

**RESOLUCIÓN N° 240
(27 de septiembre de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No. 01 DE 2023**

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de MEDELLÍN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la Ordenanza 041 de 2017.

SEGUNDO: Que el objeto social de la Lotería de Medellín, de acuerdo con la Ordenanza Departamental No. 17 del 13 de agosto de 2008, consiste en realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar (artículos 336 – 362 C.P.) bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio, aprovechando su infraestructura tecnológica. También podrá explotar cualquier actividad comercial o juegos no comprendidos dentro del régimen de monopolios, la administración y/o operación de la lotería tradicional y de los demás juegos de su competencia de acuerdo con la ley.

TERCERO: Que el cumplimiento de este objeto se podrá realizar mediante todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

CUARTO: Que la Dirección recae en la Junta Directiva. En cuanto a su estructura organizacional, se adopta por el Acuerdo No. 11 del 16 de mayo de 2017 y se conforma como se describe a continuación:

1. Junta Directiva
2. Gerencia
3. Auditoría interna
4. Oficina de Planeación
5. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6. Subgerencia Financiera
7. Secretaría General
8. Subgerencia Comercial y de Operaciones
9. Dirección de Contabilidad

aw

10. Dirección de Talento Humano
11. Dirección de Lotería
12. Dirección de Operaciones

QUINTO: Que la planta de personal se adopta mediante el Acuerdo No. 12 del 16 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. 14 del 10 de junio de 2019, la Resolución No.191 del 20 de junio de 2019 y se conforma como se describe a continuación:

NIVEL	NÚMERO	PORCENTAJE
Directivo	11	16%
Profesional	29	43%
Técnico	16	23%
Asistencial	12	18%
Total	68	100%

SEXTO: Que en el Artículo 7 del Acuerdo No. 12 de 2017 se menciona lo siguiente: **trabajadores oficiales y empleados de libre nombramiento y remoción** según el artículo 18 del Decreto 819 de 1996, quienes desempeñen funciones directivas que tengan nivel superior al de jefe de sección o su equivalente, así como los empleados que administren fondos, valores y/o fondos oficiales y para ello requieran fianza de manejo, serán empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción. El personal restante que labore al servicio de Lotería de Medellín tendrá categoría de trabajadores oficiales.

SÉPTIMO: Que el Artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 498 de 2020: Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Que el Artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015: Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

OCTAVO: Que la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Concurso de Méritos No. 001 de 2023, el cual tiene por objeto: "ESTUDIO PARA EL PROCESO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, QUE INCLUYE EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTE Y JUSTIFIQUE EL REDISEÑO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO EFECTIVO DE LA

CAPACIDAD INSTITUCIONAL, LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, LOS AJUSTES A LAS ESCALAS SALARIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES”.

NOVENO: Que el presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (176.000.000), IVA incluido. En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal N° 482 del 30 de agosto de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_SG_Otros servicios profesionales, científicos y técni_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), correspondiente a la vigencia del 2023.

DÉCIMO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co>.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar al Concurso de Méritos No. 001 de 2023 a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a este proceso de selección, cuyo objeto es “ESTUDIO PARA EL PROCESO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, QUE INCLUYE EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTE Y JUSTIFIQUE EL REDISEÑO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO EFECTIVO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, LOS AJUSTES A LAS ESCALAS SALARIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
1	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	28 de septiembre de 2023. En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
2	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 4 de octubre de 2023 al correo: demarulanda@loteriademedellin.com.co
3	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	9 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
		entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
4	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego	11 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
5	Entrega de Propuestas – Cierre	Hasta el 13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas Archivo de la entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la carrera 47 N° 49-12.
6	Cierre del proceso selectivo	El 13 de octubre de 2023 a las 10:05 horas En la Secretaría General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín.
7	Publicación del Informe de Evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	23 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
8	Traslado del informe de evaluación. Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y requerimientos de subsanación y/o aclaraciones.	Hasta el 26 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y En la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 .
9	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	1 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 .
10	Resolución de Adjudicación del proceso.	3 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que, a partir del 28 de septiembre de 2023, será publicado el pliego de condicione definitivo del Concurso de Méritos N° 001 de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como Comité Evaluador para el Concurso de Méritos 001 de 2023, para el ESTUDIO PARA EL PROCESO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, QUE INCLUYE EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTE Y JUSTIFIQUE EL REDISEÑO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO EFECTIVO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, LOS AJUSTES A LAS ESCALAS SALARIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, a los siguientes funcionarios de la Lotería de Medellín: Secretario general o quien haga sus veces, el Subgerente Financiero o quien haga sus veces, El Director de Talento Humano o quien haga sus veces, el Jefe de la oficina de Planeación o quien haga sus veces y los profesionales universitarios que se designen de cada área. quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión a adoptar, de acuerdo con la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del 28 de septiembre de 2023

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Secretario General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

of

